

Proceso: DIV. -LIQ. SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: JOSEF ANDRES MARTINEZ PINZON
Demandado: OLGA LUCIA BARRETO FANDIÑO
500013110002-2021-00339-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de enero de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, *nueve (9) de febrero de dos mil veintres (2023).*

De conformidad a lo dispuesto en el art. 523 del Código General del Proceso, se declara la apertura de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal formada por los ex esposos JOSEF ANDRES MARTINEZ PINZON y OLGA LUCIA BARRETO FANDIÑO, obrando como demandante el ex cónyuge.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada OLGA LUCIA BARRETO FANDIÑO por el término de diez (10) días, para que la conteste en los términos del inc. 4º del art. 523 ibídem, quien será notificado en la forma señalada en el art. 6º y ss. de la Ley 2213 de 2022. Téngase en cuenta la corrección de la dirección dela demandada que posteriormente se allega.

Se advierte a los interesados en este asunto que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.com, canal que igualmente deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias respectivas (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2023).

Notificar este proveído a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

La abogada ANA CRISTINA TORO SALAZAR actúa como apoderada del demandante.

Proceso: DIV. -LIQ. SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: JOSEF ANDRES MARTINEZ PINZON
Demandado: OLGA LUCIA BARRETO FANDIÑO
500013110002-2021-00339-00



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 722e7ea37c8512ad6c8d4ab799901cd0c56782a192612f244fc8453ffc28d38a

Documento generado en 09/02/2023 02:56:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>